



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Declarativo de Nulidad
Demandantes:	Álvaro Rojas Gómez Argely Rojas de Álzate
Demandado:	Rosa Herminda Gómez de Rojas Y Otros
Radicado:	630013103002-2017-00134-00
Asunto:	Nombramiento Curador Ad-Litem

Habiéndose surtido debidamente el emplazamiento de los herederos indeterminados de Rosa Herminda Gómez de Rojas, este Despacho por economía procesal, conforme al artículo 42 del C.G.P, procede nombrar como curador Ad-litem a la doctora Diana María Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.950.622 expedida en Armenia Quindío, con tarjeta profesional No. 252.700 del C.S. de la J., quien se localiza en la carrera 13 Nro. 19-33 Edificio La Plazuela, Oficina E de Armenia Quindío, con email abogadadianaramirez@hotmail.com, con número telefónico 7 442354 y celular 320-5159256.

En tal sentido, la curadora se entenderá notificada con la publicación del estado, con el fin de dar continuidad a la curaduría que venía realizando.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

A.A.O.

ESTADO No. 088

Hoy, 06/10/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria